

Huiusmodi taxe, vel contributiones fieri non debent iuxta proportionem numericam
vel quantitatem prediorum. y mas abajo en el mismo numero: Sed Contributio faci-
enda est pro Rata Commodi, quod unusquisque ex opere Reportat. En cuyo aten-
 zion para que el Repartim^{do} fuese ad equalitatem, segun las Reglas de la Justicia dy-
 tributiva, debiera hacerse no por tablas, sino por el valor de ellas, y lo que
ventan 8^o. Todo lo referido es, como dixes, una pura consideracion abstracta;
 pero vamos a el concreto. Lo expresado se podra practicar en corto numero
 de herasas, donde sea asegurable, y posible la practica en la forma significada.
 En el vestissimo plano de esta herasas (pregunto) sera posible la misma?
 Si hablamos de pura posibilidad, guerra de tiempo, y de caeriditimos gastos,
 y por tanto de dilatarse el Reparo de las Voluntas, que conviene, se Resanen lindi-
 cacion; y a costa tambien, de que sea, en cada Volunta, necesaria nueva
 dilatada Regular^{do} de Valores, porque la tabla que en la pasada habia
 de ser el en la que se va a hacer ya no vale 400, porque la salida de san-
 guera, o de el Rio, y otros tales accidentes, la a deteriorado; puede ser (y aun lo
 dudo) que sea doble el sugetar tanto, y tan gravissimos inconvenientes;
 pero pregunto, no hacen una moral imposibilidad de su practica tanto mun-
 don de inconvenientes, gastos, y dilaciones? para mi no tiene duda. Pues esta
 es la razon de no averse practicado jamas (a lo que tengo entendido) el
 Repartim^{do} de las Voluntas de Arred por el medio de cargarle sobre el valor
 de tablas, sino sobre ellas sin mas consideracion, que su numero; y con gran
 Justificac^{ion}, aunque parece contrario a Reglas de Justicia distributiva; porque
 la imposibilidad moral de su practica, y en tan alto grado, pone la materia
 en terminos de que la prudencia se vea precisada a tomar otros medios
 suaves, que no causen tales, y tan caeridos perjuicios: Pues esto mismo dice
 de, y a sucedido, por lo respectivo a el arbitrio y la munda de asegurias, por la
 moral imposibilidad de practicar Repartim^{do} entre los harendados a costa de
 tan caeridos gastos, e inconvenientes, como arriba notamos; quando insensiblemente
 se saca de la Simpia, y munda Conserario anual de sin otra mas fatiga,
 ni dispendio de el publico. Y aqui otro Reparo, que si con efecto se passara a el
 Repartim^{do} para la munda, y por tablas, sobre lo daños, y perjuicios, que se contom-
 plan en ello, dicamos en otro imposible moral por lo que va dicho, de no poderse
 practicar por el valor de ellas, segun Reglas de Justicia distributiva. que tambien
 en me a parecido digno de que se tenga presente 8^o =

8. La Observancia de quatro siglos prueba mucho, como en el primero punto dexamos sig-
 nificado, y arguye en convenio, y permiso tacito de todos los que se interesan, tanto
 en Reparos de Arred, como en munda y Simpia de las d^{as} a segurias. A que tam